

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:

DIVISORIO

DEMANDANTE: EDWARD EMILIO ESTUPIÑAN RODRÍGUEZ

DEMANDADO:

ISRAEL GÓMEZ URÁN

RADICACIÓN:

2022-00196

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90, inciso 3º del Código General Del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, **INADMÍTASE** la presente demanda, instaurada por el señor **EDWARD EMILIO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ**, a través de apoderado judicial contra el señor **ISRAEL GÓMEZ URÁN** para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

RESUELVE

<u>Primero</u>: APÓRTESE el certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de la división con vigencia 2022, como reza el art. 26, numeral 4 de C.G.P.

<u>Segundo</u>: ACLÁRESE teniendo en cuenta la forma en que se plantearon las pretensiones, si lo que pretende con esta demanda es un proceso divisorio de bien inmueble o liquidatario de bienes, si se trata del primero, deberá acumular en debida forma las pretensiones, observando estrictamente lo normado en el artículo 88 del CGP., dado que, en esta clase de procesos, la pretensión se limita a pedir que se decrete la división material o la venta en pública subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 73 Fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 07/12/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria